

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en esta capital en la Imprenta de la Unión, calle de San Agustín núm. 12, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### CIRCULAR NUMERO 117.

##### *Agricultura.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 5 del mes actual me dice de Real orden lo que sigue.

»Viste la instancia deducida en este Ministerio por D. Juan Bautista Peironnet y D. Felix Sevilla á fin de que se recomiende á la autoridad de V. S. que les presten todo auxilio para las operaciones geodésicas y adquisicion de datos necesarios para las memorias y planos que han de formar sobre el aprovechamiento de los sobrantes del Júcar; S. M. la Reina (p. D. g.) queriendo que quede consignado que no es á ellos, ni á ninguna otra persona ni empresa privada, si no á la Direccion general de obras públicas á quien por la Real orden de 24 de Noviembre anterior se halla cometido el desempeño de estos trabajos, que han de servir de base á una pública licitacion en los términos que se hallan acordados, se ha dignado no obstante ordenarme advertida á V. S. que si los solicitantes en su particular interés y para formar juicio exacto de la empresa quieren practicar estudios y reconocimientos (sin que por ello adquiriera el Gobierno ningun compromiso, ni para adoptar estos trabajos, ni para reconocer derechos en los que los ejecutan) han de poder ve-

rificarlos libremente; encargándose ademas á V. S. que en semejante caso cuida con todo esmero, no solo de que sean respetados si no protegidos en dichos estudios y averiguaciones, en tanto que no causen perjuicio á nadie, lo cual para que se verifique cuidará V. S. de comunicar á las autoridades subalternas las órdenes convenientes. De la de S. M. lo digo á V. S. para su cumplimiento, publicándose en el boletín oficial de este Ministerio y en el de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia del público. Albacete 19 de Abril de 1852.—José del Pino.

#### OTRA NUMERO 118.

##### *Estadística.*

Los Alcaldes que á continuacion se espesan, son los únicos que faltan á remitir á este Gobierno los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al primer trimestre del corriente año.

En su consecuencia, les prevengo por última vez que me faciliten á vuelta de correo sin falta alguna los mencionados estados, puesto que ya ha espirado el plazo que les señale para verificarlo. Albacete 19 de Abril de 1852.—José del Pino.

Alcaráz  
Ballestero  
Bogarra  
Montealegre  
Abengibre

Balsa  
Fuentealbilla  
Pozolorente  
Valdeganga  
Villatoya

Alca-lozo	Tobarra	Tres pliegos sello 4.º para la cuenta, presupuesto y relaciones	Total	7. 2 <u>6008. 29</u>
Peñas de San Pedro	Montalvos			
Pozuelo	Nerpio			
Hellin				

## OTRA NUMERO 119.

*Ferias y Mercados.*

Recuerdo por última vez á los Alcaldes que se espresan á continuacion que me remitan á vuelta de correo las noticias que diferentes veces se les ha pedido por este Gobierno acerca de las ferias y mercados que se celebran en sus respectivos pueblos, pues, de no verificarlo adoptaré medidas de rigor contra los morosos para conseguirlo. Albacete 20 de Abril de 1852.—*José del Pino.*

Montealegre	Golosalvo
Ferez	Motilleja
Ballestero	Villamalea
Salobre	Ontur
Vianos	Bonete
Abengibre	Peñas de San Pedro
Balsa	

## OTRA NUMERO 120.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás empleados de vigilancia de la misma procederán á la detencion de una caballeria mayor y sus conductores; la cual fué robada á Ramon Martinez vecino de Toralnou, partido judicial de Játiva en la provincia de Valencia, la noche del 21 de Marzo último; y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion. Albacete 22 de Abril de 1852.—*José del Pino.*

## OTRA NUMERO 121.

Provincia de Albacete.—Partido de la Roda.—2.º trimestre de 1852.—Presupuesto de las cantidades que en dicho trimestre se necesitan para socorro de presos pobres, transeuntes y demas atenciones de la carcel de este partido, á saber:

PRESUPUESTO.	Rs.	Mrs.
Para socorros á 34 presos pobres que existen en la cárcel al respecto de 48 mrs. en los 91 dias del trimestre	4368	
Idem transeuntes	800	
Para reintegrar lo suplido en el primer trimestre		56. 27
Dotacion del Alcalde	450	
Idem demandadero	482	
Idem facultativo de medicina y cirujia	80	
Idem sangrador	45	
Alumbrado	50	

REPARTIMIENTO. *Número de almas.* *Rs. mrs.*

La Roda	4505	4060.
Fuensanta	4486	349. 22
Lezuza	2186	514. 42
Madriguera	2070	487. 2
Minaya	4678	394. 28
Montalvos	370	87. 2
Munera	4815	427. 2
Tarazona	4064	956. 8
Villalgordo	4243	292. 46
Villarrobledo	6210	4461. 6
Totales	25627	6028. 30
Debido repartir		6008. 29
Sobrante		20. 4

Se ha repartido á ocho mrs. por alma de las que consta tener cada poblacion segun el último documento oficial. La Roda 6 de Abril de 1852.—El Alcalde constitucional, *Mariano Molina.*

Y habiendo merecido mi aprobacion el presupuesto y repartimiento que anteceden, encargo á los Ayuntamientos contribuyentes que no demoren el pago de la cantidad que se les señala, para evitar medidas de rigor que aunque apesar mio hubré de adoptar si advirtiere negligencia en el cumplimiento de este servicio. Albacete 24 de Abril de 1852.—*José del Pino.*

## OTRA NUMERO 122.

Para dar cumplimiento á una disposicion reciente del Gobierno de S. M. todos los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia que se hallen sin presentar las cuentas de fondos municipales hasta el año de 1851 inclusive las remitirán á este Gobierno de Provincia en el término improrogable en todo el mes de Mayo próximo, en la inteligencia que el que así no lo hiciere el día 4.º de Junio será obligado á ello por medio de un platoon con quince á treinta rs. diarios de dietas segun su importancia; y si esta medida no fuese bastante á hacer cumplir deber tan sagrado, me verá en la necesidad de nombrar el primero de Julio inmediato una Comision de oficio para que realice dicho trabajo; el coste que por esta se origine, como el de los platoones de que queda hecho mérito, será satisfecho por el Alcalde, Concejales y Depositario, sin que consideracion alguna ni reclamacion de ningun género pueda ser admitida en descargo para variar la determinado. Albacete 22 de Abril de 1852.—El Gobernador, *José del Pino.*

## OTRA NUMERO 123.

Habiéndome hecho presente el Depositario de este Gobierno, que son muy pocos los Alcaldes que hasta el día de la fecha han presentado en Depositaria las cuentas de espendicion de documentos de proteccion y seguridad pública, hoy de vigilancia; prevengo á los que no lo hayan verificado, que para el 30 del corriente mes ingresen en dicha Depositaria las cantidades que obren en su poder por el concepto de que va hecha referencia, presentando ademas la oportuna cuenta: en el seguro concepto de que si así no lo verifican me veré en la sensible necesidad de adoptar otras providencias mas enérgicas para dejar cumplido tan interesante servicio. Albacete 20 de Abril de 1852.—*José del Pino.*

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA  
TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Real Decreto. Teniendo en consideracion las razones que Me há expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el de la Gobernacion, oidas la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y las secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Los reos condenados á cadena temporal serán trasladados inmediatamente á uno de los arsenales de Marina para que en él extingan la pena conforme á lo dispuesto en el art. 93 del Código penal.

Art. 2.º Los reos condenados á presidio mayor podrán ser destinados á los arsenales de marina para extinguir en ellos sus condenas, siempre que se presten voluntariamente, en cuyo caso, y sirviendo con buena nota la mitad del tiempo, tendré presentes estas circunstancias para hacerles la rebaja que crea oportuna.

Art. 3.º Los reos condenados á presidio mayor serán trasladados de uno á otro punto dentro de la Peninsula, á voluntad del Gobierno, con destino á las obras públicas que egecute por su cuenta.

Art. 4.º Los reos condenados á presidio menor y correccional, que segun el art. 104 del código deben sufrir sus condenas dentro del territorio de la Audiencia que impuso la pena los primeros, y dentro de las provincias de su domicilio los segundos, podrán ser trasladados á las obras públicas que en cualquier punto de la Peninsula egecute el Gobierno por su cuenta si se prestan á ello voluntariamente, en cuyo caso y cumpliendo con buena nota la mitad de la condena, tendré presentes estas circunstancias para concederles la rebaja que crea oportuna.

Art. 5.º Lo mismo deberá entenderse con respecto á los condenados á prision mayor y menor, prision correccional, y arresto mayor.

Art. 6.º Los reos de que hablan los tres artículos anteriores podrán ser destinados, con las mismas condiciones en ellos expresadas, á las obras públicas

que se ejecuten por contratos con el Gobierno, el cual cuidará muy particularmente de que no se les grave mas de lo que debieran serlo por las condenas; y cuando dichos reos pidan volver á los establecimientos penales de que proceden, se les trasladará sin dilacion.

Art. 7.º Por los Ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion se darán las instrucciones convenientes para la ejecucion de lo dispuesto en este decreto. Dado en Palacio á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Ventura Gonzalez Romero.*

Es copia del Real Decreto inserto en la Gaceta del Gobierno de treinta de Marzo último, de que yo el Secretario de la Sala de Gobierno de esta Audiencia certifico; y para su insercion en el Boletín oficial de esa Provincia libro la presentes con el V.º B.º del Sr. Regente en Albacete á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y dos.—V.º B.º *Amoros. Vicente María de Canta.*

D Manuel Belda, Administrador de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Albacete, y Presidente de la Comisión especial de evaluo y reparto de esta capital.

Hago saber: Que en el Boletín oficial de la provincia del día dos del actual, y en los parajes de costumbre, ha prevenido esta Administracion á los propietarios de esta Capital, así vecinos como terratenientes, y á los colonos que lleven tierras en arriendo, presenten en la misma, dentro de un termino dado, las relaciones de sus propiedades, con expresion de sus linderos, estension ó medida de los mismos y calidad de los terrenos. No obstante tan explicita disposicion, la mayor parte de los contribuyentes no han cumplido con este deber, precisamente en los momentos de estarse formando el amillaramiento de la capital; y como no pueda detenerse este trabajo, me veo en la precision de prevenirles por última vez, que si en el término de seis dias, contados desde la publicacion de este anuncio, no se apresuran á entregar las espresadas relaciones con las esplicaciones indicadas, se procederá á evaluar de oficio las propiedades de los que incurran en esta falta, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen, y habiendo de pasar por el justiprecio que se verifique. Albacete 26 de Abril de 1852.—*Manuel Belda.*

## Aviso importante para los Sres. Esclaustrados.

Las gracias que está concediendo á los esclaustrados el Excmo. Sr. D Juan Brunelli, Arzobispo de Thesalónica, y Nuncio del Sumo Pontífice de esta Côte, son las de habilitarlos para obtener toda clase de beneficios, aun los que tienen aneja la cura de almas.

Si alguno de dicha clase desea obtener esta gracia, puede hacer la solicitud y remitirla en carta franca á Don José Bonet y Sanz, calle de Torija número 6 en Madrid.

# 4.º Tercio de la Guardia civil.

# Provincia de Albacete.

*Extracto de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en esta provincia en las cuatro semanas del mes anterior.*

PUESTOS.	HECHOS NOTORIOS.
Villar.	En la 1.ª semana fueron detenidos dos paisanos por no llevar pasaporte; en la 2.ª por estar talando un pinar fueron aprehendidos y puestos á disposicion de la autoridad los delincuentes Juan Antonio Nuñez y José del Rey siéndolo en la 4.ª por no llevar pasaporte un paisano sin mas novedad.
Bonete.	En la 1.ª semana fueron puestos á disposicion de la autoridad veinte y nueve paisanos que estaban talando un monte sin mas novedad.
La Gineta.	En la 1.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte; y en la 3.ª lo fué otro por igual motivo sin mas novedad.
Bonillo.	En la 1.ª semana fué aprehendido por el sargento 2.º Bautista Gonzalez acompañado de una pareja de caballeria el soldado desertor del regimiento infantería de Victoria núm. 42 Julian Rodalo el que fué puesto á disposicion de la autoridad militar sin mas novedad.
Villarrobledo.	En la 1.ª semana fueron aprehendidos y puestos á disposicion de la autoridad por el cabo segundo Facundo Vallos el delincuente Francisco Gu- tierrez por heridas causadas á Manuel Botella y por estar talando un monte fueron puestos á disposicion de la autoridad seis paisanos sin mas novedad.
Chinchilla.	En la 2.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte sin mas novedad.
Hellin.	En la 3.ª semana fué detenido un paisano por no llevar pasaporte y en la 4.ª fueron aprehendidos los delincuentes Rosendo Pastor, Pascual Cam- brona y Fernando Capote por heridas causadas á Bárbara Poveda sin mas novedad.
Elche.	En la 3.ª semana fué aprehendido Juan Martinez por haberse fingido habia sido robado resultando ser incierto sin mas novedad.
Alcaráz.	En la 3.ª semana fueron puestos á disposicion de la autoridad los delincuentes Mariano Garcia y Juan Cecilia por estar riñendo sin mas novedad.
Alatoz.	En la 3.ª semana fueron puestos á disposicion de la autoridad seis paisanos por estar cazando sin licencia y en la 4.ª lo fué el delincuente Gerónimo Lozano por haber herido á Maria Moreno sin mas novedad.
Albacete.	Prestó el servicio del instituto en las carreteras sin novedad.
Almansa.	Idem idem.
Minaya.	Idem idem.
Pozo-Cañada.	Idem idem.
Cancarig.	Idem idem.
Tarazona.	Idem idem.
Casas-Ibañez.	Idem idem.
La Roda.	Idem idem y en la cuarta semana fué puesto á disposicion de la autoridad el paisano Miguel Velloro por heridas causadas á Antonio Molina.

## RESUMEN.

Delincuentes aprehendidos.	Ladrones aprehendidos	Reos prófugos aprehendidos.	Desertores del ejército aprehendidos.	Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	Contrabandos aprehendidos.	Total de presos y detenidos.
11	"	"	1	51	"	63

Albacete 4 de Abril de 1852.—El Comandante de la provincia, Teodoro Artalejo.

Imprenta de la Union, á cargo de Don Nicolas Soler, Calle de San Agustín núm. 17.